

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, siete (7) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Pertenencia**
Demandante: Rafael Antonio Izquierdo Izquierdo
Demandados: 1. Joselin Izquierdo Mesa
2. Pedro Izquierdo Mesa
3. Herederos Indeterminados de Luis Felipe Izquierdo Mesa
4. Herederos indeterminados de Abelardo Izquierdo Mesa
Radicado: 255964089001-2022-00025-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que los demandados Joselin Izquierdo Mesa y Pedro Izquierdo Mesa, quienes se encuentran representados por curador ad litem, se notificaron personalmente de la demanda el tres (3) de octubre de 2023 (PDF 46-47), dando contestación dentro del término legal. Razón por la cual, se tiene por contestada la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados Joselin Izquierdo Mesa y Pedro Izquierdo Mesa, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **nueve (9:00 a.m.)**, del día **(22) de noviembre de 2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de las pruebas, inspección judicial al predio solicitado en pertenencia.

TERCERO: De oficio. Interrogatorio de la parte demandante Rafael Antonio Izquierdo Izquierdo, por lo que, deberá concurrir personalmente a la audiencia. Se advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, esto con fundamento en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

CUARTO: Inspección judicial. La cual se realizará durante la audiencia convocada. Citar al auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez (Perito), con la finalidad de identificar el predio que se pretende usucapir, verificar los linderos especiales, entre otros.

QUINTO: Documentales. Téngase como pruebas documentales los aportados con la demanda y su contestación.

SEXO: Ordenar los testimonios de Manuel Padilla, Edgar López, José Pio Cifuentes, Parmenio Vela, Cedulfo Vela, y Jhon Cabra; los que se practicarán en las instalaciones del predio, “Alto de Gramalote”. La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 11 del artículo 78 del CGP. Además, deberá atender lo señalado en el numeral del 3 del artículo 364 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf39f6b806cd48eddb4964eb4fac7ed0ae7501227a73d748b425e365a317c54**

Documento generado en 07/11/2023 01:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>